



CUT: 32222-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0378-2025-ANA-AAA.H

Tarapoto, 08 de abril de 2025

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con **CUT N° 32222-2024**, de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes naturales de agua o infraestructura hidráulica multisectorial (obras mínimas), y;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, prescribe que la Autoridad Nacional del Agua, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente;

Que, el numeral 115.2) del artículo 115° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos - Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que la Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin. Aunado a ello, los numerales 223.1) y 223.2) del artículo 223° establecen que, constituyen obras de encauzamiento las que se ejecutan en los cauces y riberas, con la finalidad de estabilizar el curso de las aguas. Las obras de defensa ribereña son las obras de protección de poblaciones, infraestructura de servicios públicos, tierras de producción y otras contra las inundaciones y la acción erosiva del agua;

Que, el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua - Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, recoge los procedimientos administrativos que deben seguir los administrados ante la autoridad administrativa para obtener un derecho de uso de agua o una autorización de ejecución obras en fuentes naturales de agua o en infraestructura hidráulica pública multisectorial. De manera que, el artículo 38° precisa que, la instalación de instrumentos de medición y ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua, el volumen ni la calidad de los recursos hídricos podrá ser autorizada siguiendo el procedimiento simplificado, debiendo el administrado presentar llenado el Formato Anexo N° 24;

Que, mediante Resolución N° 343-2019-ANA/TNRCH, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas considera como *obras mínimas similares* a aquellas obras destinadas a la protección de poblaciones o infraestructura, tales como las señaladas en el numeral 223.2 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos: i) Obras de encauzamiento y ii) Obras de defensa ribereñas;

Que, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPANILLA**; solicita autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua (obras mínimas), para el desarrollo del proyecto o actividad de "Limpieza, descolmatación, encimado de material propio, protección con roca al volteo, sobre ambos márgenes de la quebrada Shumanza y Nuevo Jaén, localidad de Nuevo Jaén, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres, departamento San Martín";

Que, con OFICIO N° 0118-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC; la Administración Local de Agua Huallaga Central, convoca al administrado a participar de la verificación técnica de campo, acto en el cual suscribió el Acta de Verificación Técnica de Campo N° 0021-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/RSODLR;

Que, mediante Informe N° 0014-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/JCSM; la Administración Local de Agua Huallaga Central, determina lo siguiente:

- La solicitud presentada por la municipalidad distrital de Campanilla, respecto de la Autorización de ejecución de obra mínima para el proyecto "Limpieza, Descolmatación, Encimado de Material Propio, Protección con Roca al Volteo, sobre Ambos Márgenes de las Quebradas Shumanza y Nuevo Jaén, en la Localidad de Nuevo Jaén - Distrito de Campanilla - Provincia de Mariscal Cáceres - Región de San Martín", solo cumple con los requisitos exigidos por la normatividad relacionado a obras mínimas, la **limpieza, descolmatación y conformación de un encimado con material propio el cauce de las quebradas Shumanza y Nuevo Jaén, el mismo que a la fecha ya fue ejecutado.**
- Así mismo el expediente plantea actividades de cuya evaluación y verificación técnica de campo se señala que corresponde a obras mínimas y que su ejecución es factible al determinarse que las mismas no generan una alteración del curso de agua, no habiéndose presentado observaciones ni oposiciones que puedan desestimar la autorización solicitada y en ese sentido se emite la opinión técnica favorable siendo factible autorizar su ejecución en un plazo de sesenta (60) días calendario, el cual a la fecha se encuentra ejecutado.

Que, a través del Informe Legal N° 0062-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH2, se concluye que correspondería a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, mediante acto resolutivo, declarar la procedencia de lo solicitado;

Vista la opinión contenida en el Informe N° 0014-2025-ANA-AAA.H-ALA.HC/JCSM y en el Informe Legal N° 0062-2025-ANA-AAA.H/U_AAAH2 y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPANILLA, con RUC N° 20222291845, la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua

(obras mínimas), para desarrollar el proyecto “Limpieza, descolmatación, encimado de material propio, en la quebrada Shumanza y Nuevo Jaén, localidad de Nuevo Jaén, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres, departamento San Martín”, de acuerdo con las características detalladas en el siguiente cuadro:

Titular	Municipalidad distrital de Campanilla			RUC	20222291845
Nombre de la obra:	“Limpieza, descolmatación, encimado de material propio, en la quebrada Shumanza y Nuevo Jaén, localidad de Nuevo Jaén, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres, departamento San Martín”.			Tipo de Intervención	Publico
Ubicación de la obra:	Política			Unidad Hidrográfica	
	Departamento Provincia Distrito Sector/Caserío		San Martín Mariscal Cáceres Campanilla Nuevo Jaén	Intercuenca Alto Huallaga código 49849	
				ALA	
				Huallaga Central	
Fuente de Agua	Tipo	Superficial		Nombre	Qda. Shumanza/Nuevo Jaén
Ubicación Geográfica (Coordenadas UTM Datum WGS84)	Quebrada Nuevo Jaén		Inicio: 316 758 m E – 9 154 274 m N Fin: 316 458 m E – 9 154 196 m N		
	Quebrada Shumanza		Inicio: 316 730 m E – 9 154 015 m N. Fin: 304 588 m E – 9 227 829 m N		
Componentes de las obras mínimas					
Actividad por realizar	- Descolmatación del cauce de la quebrada Nuevo Jaén en un tramo de 320 m. - Descolmatación del cauce de la quebrada Shumanza en un tramo de 458 m. - Conformación de un encimado con material de préstamo margen derecha de la quebrada Shumanza, en una longitud de 458.00 m				
Plazo de Ejecución en días calendario	Sesenta (60) días calendario, se encuentra ejecutado				

Artículo 2º.- DISPONER que la Administración Local de Agua Huallaga Central, realice la supervisión de las obras autorizadas y ejecutadas en el artículo primero.

Artículo 3º.- PRECISAR que no se autoriza la utilización del recurso hídrico y que la faja marginal constituye un bien de dominio público hidráulico, establecida para protección de los cuerpos de agua y cursos fluviales, así como vía de libre tránsito, caminos de acceso, vigilancia y/o mantenimiento de estos, teniendo la condición de inalienable e imprescriptible.

Artículo 4º.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMPANILLA**, en su domicilio Jr. Mariscal Castilla s/n, distrito de Campanilla, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín; poniéndose de conocimiento a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y Administración Local de Agua Huallaga Central, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JOSÉ FELIPE PUICAN CHÁVEZ
DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA